



Gobernación de Norte de Santander

0 6 SEP 2022

"Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO BAQUEROS BASKETBALL".

Por lo expuesto, el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Personería Jurídica al "CLUB DEPORTIVO BAQUEROS BASKETBALL", con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta -Norte de Santander, por reunir los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990. 2150 de 1995, 0427 de 1996, Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Resolución No. 000231 del 23 de marzo de 2011 y demás Decretos Reglamentarios y a los estatutos del Club.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de las actas: copia del acta No. 002, realizada el día 05 de julio de 2.019, donde se aprueban los estatutos, de elección del órgano de administración, Comité de Disciplina y órgano de Control del Club y copia del acta No. 003 de reunión del órgano de administración, donde se asignan y se aceptan los cargos del Club, celebrada el día 05 de julio de 2019, para el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 05 de julio de 2.019 y de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de los estatutos del Club, así:

Presidente: JOSE GUILLERMO BAQUERO SERRANO, C.C. No. 84.092.760 Vicepresidente: LUZ MARIELA ECHEVERRIA LOPEZ, C.C. No. 60.311.619

Secretaria: JENNIFER VANESSA ECHEVERRIA ACEVEDO, C.C. No. 1.090.391.991

Tesorera: IRMA MARCELA ECHEVERRIA LOPEZ, C.C. No. 60.279.346 Vocal: YELITZA SUSANA ACEVEDO ROJAS, C.C. No. 60.396.139

PARÁGRAFO: Según el artículo 44 de los Estatutos del Club, el Presidente es el Representante Legal del "CLUB DEPORTIVO BAQUEROS BASKETBALL".

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR inscribir al Órgano de Control de conformidad a la copia del copia del acta No. 002, realizada el día 05 de julio de 2.019, donde se aprueban los estatutos, de elección del órgano de administración, Comité de Disciplina y órgano de Control del Club, para el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 05 de julio de 2.019 y de conformidad a lo señalado en el Artículo 56 de los estatutos del Club, así:

Revisor Fiscal: ADRIAN DE JESUS PEÑARANDA MONSALVE, C.C. No. 1.127.045.474 T.P. No. 229330-T

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la inscripción de los miembros de la Comisión de Disciplina, para el período de cuatro (4) años, contados a partir del 05 de julio de 2.019 y de conformidad a lo señalado en el artículo 50 de los estatutos del Club, así: JAIRO ELIAS FAJARDO CASTAÑEDA, C.C. No. 88.224.863 JUAN ANTONIO AREVALO QUINTERO, C.C. No. 88.264.826

GABRIEL ANDRES BARRERO ECHEVERRIA, C.C. No. 1.090.449.973





Gobernación de Norte de Santander

de 2022

0 6 SEP 2022

"Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO BAQUEROS BASKETBALL".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de las facultades legales y las que confiere el Decreto 1529 de 1990, 2150 de 1995 y 0427 de 1996, Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de junio de 1995 y demás Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO

- Que, JOSE GUILLERMO BAQUERO SERRANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.092.760, en calidad de secretaria del "CLUB DEPORTIVO BAQUEROS BASKETBALL", con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta - Norte de Santander, solicitó ante la Gobernación del Departamento que se le otorgue el RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA a la citada entidad.
- Que, se trata de un organismo deportivo con reconocimiento deportivo por parte del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte "IMRD" Municipio de San José de Cúcuta

 Norte de Santander, mediante Resolución No. 0158 de fecha 21 de agosto de 2.019.
- 3. Que, el "CLUB DEPORTIVO BAQUEROS BASKETBALL", es un organismo deportivo sin ánimo de lucro, de derecho privado, que su objeto es fomentar y patrocinar la práctica del deporte de baloncesto, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio e impulsar programas de interés público y social.
- 4. Que, para obtener el reconocimiento de la Personería el interesado aportó: copia de estatutos del Club, copia del reconocimiento deportivo del Club vigente, Copia del Acta No. 001 de asamblea general, de constitución del Club, celebrada el día 04 de julio de 2.019, copia del acta No. 002, realizada el día 05 de julio de 2.019, donde se aprueban los estatutos, de elección del órgano de administración, Comité de Disciplina y órgano de Control del Club y copia del acta No. 003 de reunión del órgano de administración, donde se asignan y se aceptan los cargos del Club, celebrada el día 05 de julio de 2019.
- 5. Que, una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, se rinde informe favorable sobre la viabilidad de reconocerle Personería Jurídica y aprobar la inscripción de los directivos de los distintos órganos del "CLUB DEPORTIVO BAQUEROS BASKETBALL", por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995,0427 de 1996 la Ley 181 de 1995, y al Decreto 1228 de 1995, a la Resolución No. 000231 del 23 de marzo de 2011 y a los estatutos del Club, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia.







Gobernación de Norte de Santander

de 202

0 6 SEP 2022

"Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO BAQUEROS BASKETBALL".

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "C.P.A.C.A".

ARTÍCULO SEPTIMO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad, por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "C.P.A.C.A".

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,

0 6 SEP 2022

SILVANO SERRANO GUERRERO Gobernador

Proyecto: Humberto Ardila Vargas. Profesional Universitario Rad: 2022-08400-015654-2

Reviso: Dr. Johan Eduardo Ordoñez Ortiz Secretario purídico

Aprobó: Dr. Eduardo Galvis Asesor Jurídico Externo